



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO 00103/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00103/SINF/IP/2016, de fecha dos de junio del dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se:

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00103/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00103/SINF/IP/2016. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA ORIENTE DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUE SERA UNO DE LOS MAS MODERNOS DEL PAÍS PUES CONTARA CON LA MAS AVANZADA TECNOLOGÍA DONDE SE OFRECERÁN SERVICIOS DE URGENCIA, LABORATORIO, BANCO DE SANGRE, CONSULTORIOS, TERAPIA INTENSIVA, PEDIATRÍA, ETC. Y CONTARA CON 110 CAMAS, 1.- LA LICITACIÓN O LICITACIONES EMITIDAS HASTA EL MOMENTO PARA SU CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, 2.- LOS CONTRATOS FIRMADOS HASTA EL MOMENTO PARA LLEVAR A CABO SU CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN." (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México-----

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, así como lo dispuesto en los artículos 19 fracción IV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 24 y 31 de la Ley de Salud de Estado de México y del numeral 217B32000 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, se hace del conocimiento [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es el Instituto de Salud del Estado de México.-----



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA TÉCNICA**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

V.- Se hace del conocimiento [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

-----

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los siete días de junio de dos mil dieciséis. -----

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO**  
**TITULAR**

